

0384

14

RESOLUCION N°90.1.2.1.

JOSE MARIA BORJA CALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de febrero de 1990 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS COMPAÑIA LIMITADA"

QUE el señor Ingeniero Mauro Dávalos Cordero en su calidad de Garante de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Héctor Molina, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 0063 de 22 de enero de 1990;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 90-1-2-1-152 de 7 de marzo de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificada por Resolución N°ADM-90092 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS COMPAÑIA LIMITADA" por \$/.19'000.000,00 con lo que ascienda a \$/.20'000.000,00 dividido en 20.000 participaciones de \$/.1.000,00 cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

154

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de marzo de 1987 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 MAR. 1990

~~Dr. José María Borja Callegos~~

MITC

"DYCOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS COMPAÑIA LIMITADA"

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 540 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en lamisma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a dos de abril de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

